



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**

CUANTIA: 860 USD.

NUMERO: 1106 .-

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles 02 de Mayo del dos mil doce, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores ALAY SÁNCHEZ EDDISON RUBÉN, con cedula de ciudadanía # 1309187910, de estado civil casado, ALAY SÁNCHEZ HOLGER JAVIER, con cedula de ciudadanía # 1309187936, estado civil casado, AMAYA VÉLIZ ROSENDO BAUTISTA, con cedula de ciudadanía # 1300444401, de estado civil soltero, AVILA BANCHÓN LISSETTE LILIBETH, con cedula de ciudadanía # 1313107375, de estado civil casada, BANCHÓN OLIVERIO MIRNA MARITZA, con cedula de ciudadanía # 0913666038, de estado civil divorciada, BRIONES GONZÁLEZ KAREN STEFANIA, con cedula de ciudadanía # 1314736453, de estado civil soltera, CARRASCO SÁNCHEZ RONALD LEONEL, con cedula de ciudadanía # 1313757757, de estado civil soltero, CEDEÑO VERA ROBERT GERMÁN, cedula de ciudadanía # 1308504917, de estado civil casado, CERCADO GÓMEZ LUIS ANTONIO, con cedula de ciudadanía # 1311926404, de estado civil soltero, CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO, cedula de ciudadanía # 1313095174, de estado civil soltero,

Abogada Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

CHIQUITO PIGUAVE JOSÉ ALEJANDRO, cedula de ciudadanía # 1303961740, de estado civil casado, CHIQUITO TUMBACO JOSÉ ALEJANDRO, cedula de ciudadanía # 1312249756, de estado civil casado, FLORES ALAY HECTOR EDER, cedula de ciudadanía # 1311627135, de estado civil soltero, GÓMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO, cedula de ciudadanía # 1303080798, de estado civil casado, GONZÁLEZ FIGUEROA JHON ELLERY, cedula de ciudadanía # 1310199086, de estado civil soltero, GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN, cedula de ciudadanía # 1310953805, de estado civil soltero, HERNÁNDEZ PALMA JHONY MÁXIMO, cedula de ciudadanía # 0908789159, de estado civil soltero, LINO MERCHÁN JOSÉ MARCELO, cedula de ciudadanía # 1310424906, de estado civil soltero, MARCILLO DEL VALLE MAURO DENNY, cedula de ciudadanía # 1310410129, de estado civil casado, MENDOZA RODRÍGUEZ LÍDER NELSON, cedula de ciudadanía # 1313921460, de estado civil soltero, MENDOZA RODRÍGUEZ YURY RAMÓN, cedula de ciudadanía # 1310955727, de estado civil casado, MENÉNDEZ REYES JOSÉ OSWALDO, cedula de ciudadanía # 1308992005 de estado civil soltero, MENÉNDEZ REYES CARLOS ALBERTO, cedula de ciudadanía # 1309026084, de estado civil soltero, MENÉNDEZ REYES CARLOS XAVIER, cedula de ciudadanía # 1308003936, de estado civil casado, MENÉNDEZ REYES ORLY RENÉ, cedula de ciudadanía #1309286530, , de estado civil soltero, MOREIRA

CEDEÑO JESÚS HUMBERTO, cedula de ciudadanía #1308187374, de estado civil casado, PATIÑO NIEVES RONNIE BOLIVAR, cedula de ciudadanía # 1314734896, de estado civil casado, PICO MENÉNDEZ GALO WILLIAN , cedula de ciudadanía # 1312154311, de estado civil soltero, PIN BANCHÓN BYRON GONZALO, cedula de ciudadanía # 1308369618, de estado civil casado, REYES RONQUILLO JUAN CARLOS, cedula de ciudadanía # 1310424278, de estado civil casado, REYES CEVALLOS ANGELA MARICY, cedula de ciudadanía # 1303213431, de estado civil casada, REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO, cedula de ciudadanía # 1307053924, de estado civil casado, SALAZAR PÉREZ CRISTHIAN JAMIL, cedula de ciudadanía # 1310680515, de estado civil soltero, SÁNCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO, cedula de ciudadanía # 1304347006, de estado civil soltero; TOALA PENAFIEL GUIDO BENHUR, cedula de ciudadanía # 1300063607, de estado civil casado; TOALA SÁNCHEZ GUIDO ROLANDO, cedula de ciudadanía # 1308367216, de estado civil casado; TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO, cedula de ciudadanía # 1312880337, de estado civil soltero; TUÁREZ VALENCIA ÉDGAR STALIN, cedula de ciudadanía # 1312929571, de estado civil soltero; VALDIVIESO BANCHÓN FRANKLIN RENEE, cedula de ciudadanía # 1305666057, de estado civil casado; VALENCIA BAQUE JOFFRE LUIS, cedula de ciudadanía # 0915872238, de estado civil casado; VERA ACUNA MILTON NIXON, cedula de ciudadanía #

Abeliz Heredia
NOTARIA NOVENA DE PARRISIALEJO
13/22/2022

1304918335, de estado civil casado; VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO, cedula de ciudadanía # 1300351861, de estado civil casado; ZANABRIA MARTÍNEZ MILTON JAVIER, cedula de ciudadanía # 1312419425, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en el cantón Pajan, provincia de Manabí, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente:

Señora Notaria: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas:

PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen los señores ALAY SÁNCHEZ EDDISON RUBÉN, con cedula de ciudadanía # 1309187910, de estado civil casado, ALAY SÁNCHEZ HOLGER JAVIER, con cedula de ciudadanía # 1309187936, de estado civil casado, AMAYA VÉLIZ ROSENDO BAUTISTA, con cedula de ciudadanía # 1300444401, de estado civil soltero, AVILA BANCHÓN LISSETTE LILIBETH, con cedula de ciudadanía # 1313107375, de estado civil casada, BANCHÓN OLIVERIO MIRNA MARITZA, con cedula de ciudadanía # 0913666038, de estado civil divorciada, BRIONES GONZÁLEZ KAREN STEFANIA, con cedula de ciudadanía # 1314736453, de estado civil soltera, CARRASCO SÁNCHEZ RONALD LEONEL, con cedula de ciudadanía # 1313757757, de estado civil soltero, CEDEÑO VERA ROBERT GERMÁN, cedula de ciudadanía #

1308504917, de estado civil casado, CERCADO GÓMEZ LUIS ANTONIO, con cedula de ciudadanía # 1311926404, de estado civil soltero, CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO, cedula de ciudadanía # 1313095174, de estado civil soltero, CHIQUITO PIGUAVE JOSÉ ALEJANDRO, cedula de ciudadanía # 1303961740, de estado civil casado, CHIQUITO TUMBACO JOSÉ ALEJANDRO, cedula de ciudadanía # 1312249756, de estado civil casado, FLORES ALAY HECTOR EDER, cedula de ciudadanía # 1311627135, de estado civil soltero, GÓMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO, cedula de ciudadanía # 1303080798, de estado civil casado, GONZÁLEZ FIGUEROA JHON ELLERY, cedula de ciudadanía # 1310199086, de estado civil soltero, GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN, cedula de ciudadanía # 1310953805, de estado civil soltero, HERNÁNDEZ PALMA JHONY MÁXIMO, cedula de ciudadanía # 0908789159, de estado civil soltero, LINO MERCHÁN JOSÉ MARCELO, cedula de ciudadanía # 1310424906, de estado civil soltero, MARCILLO DEL VALLE MAURO DENNY, cedula de ciudadanía # 1310410129, de estado civil casado, MENDOZA RODRÍGUEZ LÍDER NELSON, cedula de ciudadanía # 1313921460, de estado civil soltero, MENDOZA RODRÍGUEZ YURY RAMÓN, cedula de ciudadanía # 1310955727, de estado civil casado, MENÉNDEZ REYES JOSÉ OSWALDO, cedula de ciudadanía # 1308992005 de estado civil soltero, MENÉNDEZ REYES CARLOS ALBERTO, cedula de ciudadanía # 1309026084, de estado civil

Abg. Liz Hessling Díaz Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

soltero, MENÉNDEZ REYES CARLOS XAVIER, cedula de ciudadanía # 1308003936, de estado civil casado, MENÉNDEZ REYES ORLY RENÉ, cedula de ciudadanía #1309286530, , de estado civil soltero, MOREIRA CEDEÑO JESÚS HUMBERTO, cedula de ciudadanía #1308187374, de estado civil casado, PATIÑO NIEVES RONNIE BOLIVAR, cedula de ciudadanía # 1314734896, de estado civil casado, PICO MENÉNDEZ GALO WILLIAN , cedula de ciudadanía # 1312154311, de estado civil soltero, PIN BANCHÓN BYRON GONZALO, cedula de ciudadanía # 1308369618, de estado civil casado, REYES RONQUILLO JUAN CARLOS, cedula de ciudadanía # 1310424278, de estado civil casado, REYES CEVALLOS ANGELA MARICY, cedula de ciudadanía # 1303213431, de estado civil casada, REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO, cedula de ciudadanía # 1307053924, de estado civil casado, SALAZAR PÉREZ CRISTHIAN JAMIL, cedula de ciudadanía # 1310680515, de estado civil soltero, SÁNCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO, cedula de ciudadanía # 1304347006, de estado civil soltero; TOALA PENAFIEL GUIDO BENHUR, cedula de ciudadanía # 1300063607, de estado civil casado; TOALA SÁNCHEZ GUIDO ROLANDO, cedula de ciudadanía # 1308367216, de estado civil casado; TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO, cedula de ciudadanía # 1312880337, de estado civil soltero; TUÁREZ VALENCIA ÉDGAR STALIN, cedula de ciudadanía # 1312929571, de estado civil soltero; VALDIVIESO BANCHÓN FRANKLIN RENEE, cedula de ciudadanía #

1305666057, de estado civil casado; VALENCIA BAQUE JOFFRE LUIS, cedula de ciudadanía # 0915872238, de estado civil casado; VERA ACUNA MILTON NIXON, cedula de ciudadanía # 1304918335, de estado civil casado; VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO, cedula de ciudadanía # 1300351861, de estado civil casado; ZANABRIA MARTÍNEZ MILTON JAVIER, cedula de ciudadanía # 1312419425, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en el cantón Pajan, provincia de Manabí, - SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste, en forma libre y voluntaria, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante

AGUIRRE LUZESSA Dora Lora
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANTILLA

el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** Objeto Social.- La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- **ARTICULO TERCERO.-** Domicilio.- El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Pajan, cantón Pajan, en la Provincia de Manabí, República del Ecuador. **ARTICULO CUARTO.-** Plazo de duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** Del capital social.- El capital social de la compañía es de ochocientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta y tres acciones ordinarias y nominativas de veinte dólares cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Títulos de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos , y serán numerados del cero cero cero uno al cuarenta y tres inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán

autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.-

ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO

OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.

Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen.

Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.-

ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-

Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o

Abd. Luz
Notaria
M. Venena de P.
Oviedo

mediante simple carta - poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de

éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley .-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador la convocatoria a junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indique en su petición. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición,

Abatuz Hissins Data Paper
NOTARIA GENERAL PONDICHE

éstos podrán concurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas, asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de

Adg. Lda. Hecilda Lanza Lopez
OTARIA NOVENA DE PARTIDO

Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas en la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El

Obj. de Heredia G. S.A.
NOTARIA NOVISA DE PORTO GUAYO

Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las

Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.-CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y

Abg. Luis Hessida
COMISARIO PRINCIPAL
DE PASAJE

Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.-**

CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviera la mayoría de los accionistas en la Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General de la misma. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas,

NOTARIA NOV 21 DE 2010 DE JUVENOR
Dgo. Luz Hessina Beza Lopez

con arreglo a la Ley de Compañías. TRIGESIMO CUARTO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- TRIGESIMO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- TRIGESIMO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. TRIGESIMO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de ochocientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América, el

mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	N° de Acción
ALAY SÁNCHEZ EDDISON RUBÉN	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
ALAY SÁNCHEZ HOLGER JAVIER	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
AMAYA VÉLIZ ROSENDO BAUTISTA	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
AVILA BANCHÓN LISSETTE LILIBETH	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
BANCHÓN OLIVERIO MIRNA MARITZA	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
BRIONES GONZÁLEZ KAREN STEFANIA	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
CARRASCO SÁNCHEZ RONALD LEONEL	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
CEDENO VERA ROBERT GERMÁN	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
CERCADO GÓMEZ LUIS ANTONIO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
CHIQUITO PIGUAVE JOSÉ ALEJANDRO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
CHIQUITO TUMBACO JOSÉ ALEJANDRO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
FLORES ALAY HECTOR EDER	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
GÓMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
GONZÁLEZ FIGUEROA JHON ELLERY	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1

Abg. Luz Hestida Diaz Lopez
 NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

HERNÁNDEZ PALMA JHONY MÁXIMO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
LINO MERCHÁN JOSÉ MARCELO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MARCILLO DEL VALLE MAURO DENNY	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MENDOZA RODRÍGUEZ LÍDER NELSON	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MENDOZA RODRÍGUEZ YURY RAMÓN	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MENÉNDEZ REYES JOSÉ OSWALDO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MENÉNDEZ REYES CARLOS ALBERTO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MENÉNDEZ REYES CARLOS XAVIER	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MENÉNDEZ REYES ORLY RENÉ	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
MOREIRA CEDENO JESÚS HUMBERTO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
PATIÑO NIEVES RONNIE BOLIVAR	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
PICO MENÉNDEZ GALO WILLIAN	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
PIN BANCHÓN BYRON GONZALO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
REYES RONQUILLO JUAN CARLOS	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
REYES CEVALLOS ANGELA MARICY	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
SALAZAR PÉREZ CRISTHIAN JAMIL	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
SÁNCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
TOALA PENAFIEL GUIDO BENHUR	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
TOALA SÁNCHEZ GUIDO ROLANDO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1

TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
TUÁREZ VALENCIA ÉDGAR STALIN	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
VALDIVIESO BANCHÓN FRANKLIN RENEE	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
VALENCIA BAQUE JOFFRE LUIS	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
VERA ACUNA MILTON NIXON	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
ZANABRIA MARTÍNEZ MILTON JAVIER	\$ 20	\$ 5	\$ 15	1
TOTAL	\$ 860	\$ 215	\$ 645	43

El aporte en numerario consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que para el efecto se ha abierto en una entidad bancaria. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital QUINTA.- Documentos habilitantes.- Se incorporan como documentos habilitantes el comprobante de depósito de la Cuenta de Integración de Capital, copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, resolución de la Agencia Nacional de Transito, No 015-CJ-013-2012-ANT, y documentos personales de los accionistas. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, Señora Notaria, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados Atentamente, Abogado Juan

Aog-12 Hestia Hazaopre
 NOTARIA NA DEPORTE
 N° 10

Carlos Moreira Zambrano.- Registro número tres mil seis cientos sesenta y nueve, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y, para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

ALAY SÁNCHEZ EDDISON RUBÉN
C.C. N° 1309187910

ALAY SÁNCHEZ HOLGER JAVIER
C.C. N° 1309187936

AMAYA VELIZ ROSENDO BAUTISTA
C.C. N° 1300444401

AVILA BANCHÓN LISSETTE LILIBETH
C.C. N° 1313107375

BANCHÓN OLIVERIO MIRNA MARITZA
C.C. N° 0913666038

BRIONES GONZÁLEZ KAREN STEFANIA
C.C. N° 1314736453

CARRASCO SÁNCHEZ RONALD LEONEL
C.C. N° 1313757757

CEDENO VERA ROBERT GERMÁN
C.C. N° 1308504917

CERCADO GÓMEZ LUIS ANTONIO
C.C. N° 1311926404

CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO
C.C. N° 1313095174

Cristhian Jamil Salazar P
SALAZAR PÉREZ CRISTHIAN JAMIL
C.C. N° 1310680515

Alfonso V.
SÁNCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO
C.C. N° 1304347006

Guido Toala
TOALA PENAFIEL GUIDO BENHUR
C.C. N° 1300063607

Guido Toala S.
TOALA SÁNCHEZ GUIDO ROLANDO
C.C. N° 1308367216

Francisco Toala C.
TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO
C.C. N° 1312880337

Edgar Stalin Freyre Valencia
TUÁREZ VALENCIA ÉDGAR STALIN
C.C. N° 1312929571

Renee Valdivieso
VALDIVIESO BANCHÓN FRANKLIN RENEE
C.C. N° 1305666057

Sofie Valencia
VALENCIA BAQUE JORFRE LUIS
C.C. N° 0915872238

Milton Nixon Vera
VERA ACUNA MILTON NIXON
C.C. N° 1304918335

Hugo Vergara
VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO
C.C. N° 1300351861

Milton Zañabla
ZANABRIA MARTÍNEZ MILTON JAVIER
C.C. N° 1312419425

Luz Hessilda Daza López
LA NOTARIA
Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.

Luz Hessilda Daza López
Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Jose Alejandro Chiquito
CHIQUITO PIGUAVE JOSÉ ALEJANDRO
C.C. N° 1303961740

Jose Chiquito
CHIQUITO TUMBACO JOSÉ ALEJANDRO
C.C. N° 1312249756

Hector Eder Flores
FLORES ALAY HECTOR EDER
C.C. N° 1311627135

Hugo Diego Gomez Figueroa
GÓMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO
C.C. N° 1303080798

Jhon Ellery Gonzalez
GONZÁLEZ FIGUEROA JHON ELLERY
C.C. N° 1310199086

Walter Jonathan Gutierrez Pacheco
GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN
C.C. N° 1310953805

Jhony Maximo Hernandez Palma
HERNÁNDEZ PALMA JHONY MÁXIMO
C.C. N° 0908789159

Jose Marcelo Lino Merchan
LINO MERCHAN JOSÉ MARCELO
C.C. N° 1310424906

Mauro Denny Marcillo Del Valle
MARCILLO DEL VALLE MAURO DENNY
C.C. N° 1310410129

Nelson Mendez Rodriguez
MENDOZA RODRÍGUEZ LÍDER NELSON
C.C. N° 1313921460

Yury Ramon Mendoza Rodriguez
MENDOZA RODRÍGUEZ YURY RAMÓN
C.C. N° 1310955727

Jose Oswaldo Menendez Reyes
MENÉNDEZ REYES JOSÉ OSWALDO
C.C. N° 1308992005

Carlos Alberto Menendez Reyes
MENÉNDEZ REYES CARLOS ALBERTO
C.C. N° 1309026084

Carlos Xavier Menendez Reyes
MENÉNDEZ REYES CARLOS XAVIER
C.C. N° 1308003936

Orly Rene Menendez Reyes
MENÉNDEZ REYES ORLY RENÉ
C.C. N° 1309286530

Jesus Humberto Moreira Cedeño
MOREIRA CEDEÑO JESÚS HUMBERTO
C.C. N° 1308187374

Ronnie Bolivar Patino Nieves
PATINO NIEVES RONNIE BOLIVAR
C.C. N° 1314734896

Galio Willian Pico Menendez
PICO MENÉNDEZ GALO WILLIAN
C.C. N° 1312154311

Byron Gonzalo Pin Banchon
PIN BANCHÓN BYRON GONZALO
C.C. N° 1308369618

Juan Carlos Reyes Ronquillo
REYES RONQUILLO JUAN CARLOS
C.C. N° 1310424278

Angela Maricy Reyes Cevallos
REYES CEVALLOS ANGELA MARICY
C.C. N° 1303213431

Luis Alberto Reyes Cevallos
REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO
C.C. N° 1307053924

Abg. Luz Hessida Daza Ibarra
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409688
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PIN BANCHON BYRON GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2012 10:09:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Abg. Luz HESSILDA Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA, COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A., CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DEL 2012.

En la ciudad de Paján, cantón Paján, a los Quince días del mes de Mayo del dos mil doce siendo las quince horas con diez minutos (15H10), en las oficina de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**, ubicadas en la calle Quito entre nueve de Octubre y Manabí, se reúnen los señores, **ALAY SÁNCHEZ EDDISON RUBÉN**, **ALAY SÁNCHEZ HOLGER JAVIER**, **AMAYA VÉLEZ ROSENDO BAUTISTA**, **AVILA BANCHÓN LISSETTE LILIBETH**, **BANCHÓN OLIVERIO MIRNA MARITZA**, **BRIONES GONZÁLEZ KAREN STEFANIA**, **CARRASCO SÁNCHEZ RONALD LEONEL**, **CEDEÑO VERA ROBERT GERMÁN**, **CERCADO GÓMEZ LUIS ANTONIO**, **CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO**, **CHIQUITO PIGUAVE JOSÉ ALEJANDRO**, **CHIQUITO TUMBACO JOSÉ ALEJANDRO**, **FLORES ALAY HECTOR EDER**, **GÓMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO**, **GONZÁLEZ FIGUEROA JHON ELLERY**, **GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN**, **HERNÁNDEZ PALMA JHONY MÁXIMO**, **LINO MERCHÁN JOSÉ MARCELO**, **MARCILLO DEL VALLE MAURO DENNY**, **MENDOZA RODRÍGUEZ LÍDER NELSON**, **MENDOZA RODRÍGUEZ YURY RAMÓN**, **MENÉNDEZ REYES JOSÉ OSWALDO**, **MENÉNDEZ REYES CARLOS ALBERTO**, **MENÉNDEZ REYES CARLOS XAVIER**, **MENÉNDEZ REYES ORLY RENÉ**, **MOREIRA CEDEÑO JESÚS HUMBERTO**, **PATIÑO NIEVES RONNIE BOLIVAR**, **PICO MENÉNDEZ GALO WILLIAN**, **PIN BANCHÓN BYRON GONZALO**, **REYES RONQUILLO JUAN CARLOS**, **REYES CEVALLOS ANGELA MARICY**, **REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO**, **SALAZAR PÉREZ CRISTHIAN JAMIL**, **SÁNCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO**, **TOALA PENAFIEL GUIDO BENHUR**, **TOALA SÁNCHEZ GUIDO ROLANDO**, **TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO**, **TUÁREZ VALENCIA ÉDGAR STALIN**, **VALDIVIESO BANCHÓN FRANKLIN RENEE**, **VALENCIA BAQUE JOFFRE LUIS**, **VERA ACUNA MILTON NIXON**, **VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO**, **ZANABRIA MARTÍNEZ MILTON JAVIER**, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Nombramiento de los Administradores de la Compañía.

La sala nombra como Presidente AH-DOC, para esta reunión al Señor. **BYRON GONZALO PIN BANCHÓN**. Y actúa como secretario AH-DOC, el Señor **GUIDO ROLANDO TOALA SÁNCHEZ**, instalada la junta, el Presidente pone en consideración el orden del día, para nombrar al Presidente y al Gerente General de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**, por unanimidad es aceptado el orden del día, de igual manera por mayoría absoluta se designa Presidente de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**, al Señor. **BYRON GONZALO PIN BANCHÓN**, y como Gerente General de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**, al Señor **GUIDO ROLANDO TOALA SÁNCHEZ**, acordándose se emitan los nombramientos a la brevedad posible.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la Junta y leída que fue a los presentes en alta y clara voz su contenido, se firman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas.


GUIDO ROLANDO TOALA SÁNCHEZ
C.C. 1308367216
Secretario AH-DOC

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.

ACCIONISTA	Nº de CEDULA	FIRMA
ALAY SÁNCHEZ EDDISON RUBÉN	1309187910	
ALAY SÁNCHEZ HOLGER JAVIER	1309187936	Holger Alay
AMAYA VÉLIZ ROSENDO BAUTISTA	1300444401	
AVILA BANCHÓN LISSETTE LILIBETH	1313107375	
BANCHÓN OLIVERIO MIRNA MARITZA	0913666038	Mirna Banchón
BRIONES GONZÁLEZ KAREN STEFANIA	1314736453	
CARRASCO SÁNCHEZ RONALD LEONEL	1313757757	
CEDEÑO VERA ROBERT GERMÁN	1308504917	ROBERT CEDEÑO
CERCADO GÓMEZ LUIS ANTONIO	1311926404	
CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO	1313095174	
CHIQUITO PIGUAVE JOSÉ ALEJANDRO	1303961740	José Alejandro Piguave
CHIQUITO TUMBACO JOSÉ ALEJANDRO	1312249756	
FLORES ALAY HECTOR EDER	1311627135	
GÓMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO	1303080798	Hugo Gómez
GONZÁLEZ FIGUEROA JHON ELLERY	1310199086	
GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN	1310953805	
HERNÁNDEZ PALMA JHONY MÁXIMO	0908789159	
LINO MERCHÁN JOSÉ MARCELO	1310424906	José Merchán
MARCILLO DEL VALLE MAURO DENNY	1310410129	
MENDOZA RODRÍGUEZ LÍDER NELSON	1313921460	Nelson Mendoza R

MENDOZA RODRIGUEZ YURY RAMÓN	1310955727	<i>J. Yury Rodríguez</i>
MENÉNDEZ REYES JOSÉ OSWALDO	1308992005	<i>José Menéndez</i>
MENÉNDEZ REYES CARLOS ALBERTO	1309026084	<i>Carlos Menéndez</i>
MENÉNDEZ REYES CARLOS XAVIER	1308003936	<i>Carlos Menéndez</i>
MENÉNDEZ REYES ORLY RENÉ	1309286530	<i>Orly Menéndez</i>
MOREIRA CEDEÑO JESÚS HUMBERTO	1308187374	<i>Jesús Moreira</i>
PATIÑO NIEVES RONNIE BOLIVAR	1314734896	<i>Ronnie Patiño</i>
PICO MENÉNDEZ GALO WILLIAN	1312154311	<i>Galo Pico</i>
PIN BANCHÓN BYRON GONZALO	1308369618	<i>Byron Pin</i>
REYES RONQUILLO JUAN CARLOS	1310424278	<i>Juan Reyes</i>
REYES CEVALLOS ANGELA MARICY	1303213431	<i>Angela Reyes</i>
REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO	1307053924	<i>Luis Reyes</i>
SALAZAR PÉREZ CRISTHIAN JAMIL	1310680515	<i>Cristhian Salazar</i>
SÁNCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO	1304347006	<i>Alfredo Sánchez</i>
TOALA PEÑAFIEL GUIDO BENHUR	1300063607	<i>Guido Toala</i>
TOALA SÁNCHEZ GUIDO ROLANDO	1308367216	<i>Guido Toala</i>
TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO	1312880337	<i>Francisco Toala</i>
TUÁREZ VALENCIA ÉDGAR STALIN	1312929571	<i>Edgar Tuárez</i>
VALDIVIESO BANCHÓN FRANKLIN RENEE	1305666057	<i>Renee Valdivieso</i>
VALENCIA BAQUE JOFFRE LUIS	0915872238	<i>Joffre Valencia</i>
VERA ACUÑA MILTON NIXON	1304918335	<i>Milton Vera</i>
VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO	1300351861	<i>Hugo Vergara</i>
ZANABRIA MARTÍNEZ MILTON JAVIER	1312419425	<i>Milton Zanabria</i>



RESOLUCIÓN No. 015-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 111501 de fecha 09 de febrero de 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A."** con domicilio en cantón Paján, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUARENTA Y TRES (43)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	ALAY SÁNCHEZ EDDISON RUBÉN	130918791-0
2	ALAY SÁNCHEZ HOLGER JAVIER	130918793-6
3	AMAYA VÉLIZ ROSENDO BAUTISTA	130044440-1
4	ÁVILA BANCHÓN LISSETTE LILIBETH	131310737-5
5	BANCHÓN OLIVERIO MIRNA MARITZA	091366603-8
6	BRIONES GONZÁLEZ KAREN STEFANIA	131473645-3
7	CARRASCO SÁNCHEZ RONALD LEONEL	131375775-7
8	CEDEÑO VERA ROBERT GERMÁN	130850491-7
9	CERCADO GÓMEZ LUIS ANTONIO	131192640-4
10	CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO	131309517-4
11	CHIQUITO FIGUAVE JOSÉ ALEJANDRO	130396174-0
12	CHIQUITO TUMBACO JOSÉ ALEJANDRO	131224975-6
13	FLORES ALAY HÉCTOR EDER	131162713-5
14	GÓMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO	130308079-8
15	GONZÁLEZ FIGUEROA JHON ELLERY	131019908-6
16	GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN	131095380-5
17	HERNÁNDEZ PALMA JHONY MÁXIMO	090878915-9
18	LINO MERCHÁN JOSÉ MARCELO	131042490-6
19	MARCILLO DEL VALLE MAURO DENNY	131041012-9
20	MENDOZA RODRÍGUEZ LÍDER NELSON	131392146-0
21	MENDOZA RODRÍGUEZ YURY RAMÓN	131095572-7

Abg. Luz Hessina Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo



22	MENÉNDEZ REYES JOSÉ OSWALDO	130899200-5
23	MENÉNDEZ REYES CARLOS ALBERTO	130902608-4
24	MENÉNDEZ REYES CARLOS XAVIER	130800393-6
25	MENÉNDEZ REYES ORLY RENÉ	130928653-0
26	MOREIRA CEDEÑO JESÚS HUMBERTO	130818737-4
27	PATIÑO NIEVES RONNIE BOLÍVAR	131473489-6
28	PICO MENÉNDEZ GALO WILLIAN	131215431-1
29	PIN BANCHÓN BYRON GONZALO	130836961-8
30	REYES RONQUILLO JUAN CARLOS	131042427-8
31	REYES CEVALLOS ANGELA MARICY	130321343-1
32	REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO	130705392-4
33	SALAZAR PÉREZ CRISTHIAN JAMIL	131068051-5
34	SÁNCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO	130434700-6
35	TOALA PENAFIEL GUIDO BENHUR	130006360-7
36	TOALA SÁNCHEZ GUIDO ROLANDO	130836721-6
37	TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO	131288033-7
38	TUÁREZ VALENCIA ÉDGAR STALIN	131292957-1
39	VALDIVIESO BANCHÓN FRANKLIN RENEE	130566605-7
40	VALENCIA BAQUE JOFFRE LUIS	091587223-8
41	VERA ACUNA MILTON NIXON	130491833-5
42	VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO	130035186-1
43	ZANABRÍA MARTÍNEZ MILTON JAVIER	131241942-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del Servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten number] 04000000

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 4885-DT-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011 e Informe No. 3208-DT-PZ-2011-ANT de 21 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0416-DJ-ANT-2012, de fecha 07 de marzo de 2012 e Informe No. 211-DAJ-013-CJ-2012-ANT, de 17 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 015-CJ-013-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A."**



Ag. Lu. H. C. S. D. A. S. L. P. P. E. I. A. R. I. A. R. I. A. S. N. O. N. E. S. P. O. N. D. E. N. T. E.

Handwritten signature

 **Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
organismo

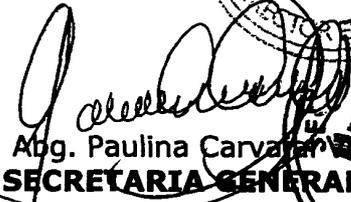
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.**", con domicilio en cantón Paján, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de marzo de 2012.

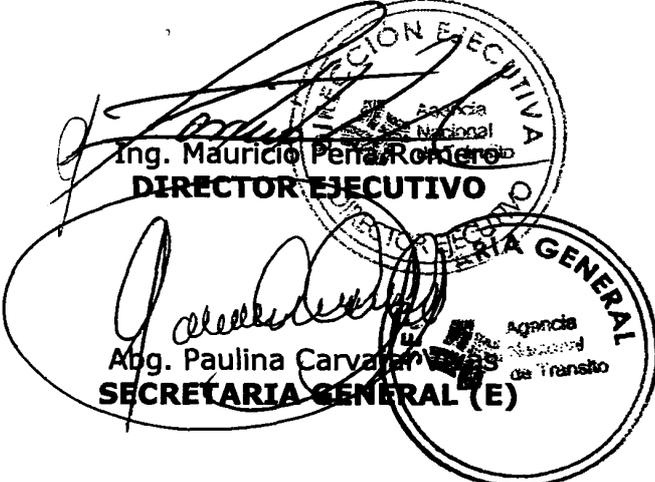
LO CERTIFICO:



Ing. Mauricio Peña Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 26 DE ABRIL DEL 2012

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **LENIN GERMAN ZAMBRANO CANTOS**

Con Cédula de Identidad: 1309185260 consignó en este Banco la cantidad \$ 215.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	ALAY SANCHEZ EDDISON RUBEN	1309187910	\$ 5.00
2	ALAY SANCHEZ HOLGER JAVIER	1309187936	\$ 5.00
3	AMAYA VELIZ ROSENDO BAUTISTA	1300444401	\$ 5.00
4	AVILA BANCHON LISSETTE LILIBETH	1313107375	\$ 5.00
5	BANCHON OLIVERIO MIRNA MARITZA	0913666038	\$ 5.00
6	BRIONES GONZALEZ KAREN STEFANIA	1314736453	\$ 5.00
7	CARRASCO SANCHEZ RONALD LEONEL	1313757757	\$ 5.00
8	CEDEÑO VERA ROBERT GERMAN	1308504917	\$ 5.00
9	CERCADO GOMEZ LUIS ANTONIO	1311926404	\$ 5.00
10	CEVALLOS PLUA LUIS ALBERTO	1313095174	\$ 5.00
11	CHIQUITO PIGUAVE JOSE ALEJANDRO	1303961740	\$ 5.00
12	CHIQUITO TUMBACO JOSE ALEJANDRO	1312249756	\$ 5.00
13	FLORES ALAY HECTOR EDER	1311627135	\$ 5.00
14	GOMEZ FIGUEROA HUGO DIEGO	1303080798	\$ 5.00
15	GONZALEZ FIGUEROA JHON ELLERY	1310199086	\$ 5.00
16	GUTIERREZ PACHECO WALTER JONATHAN	1310953805	\$ 5.00
17	HERNANDEZ PALMA JHONY MAXIMO	0908789159	\$ 5.00
18	LINO MERCHAN JOSE MARCELO	1310424906	\$ 5.00
19	MAROILLO DEL VALLE MAURO DENNY	1310410129	\$ 5.00
20	MENDOZA RODRIGUEZ LIDER NELSON	1313921460	\$ 5.00
21	MENDOZA RODRIGUEZ YURY RAMON	1310955727	\$ 5.00
22	MENENDEZ REYES JOSE OSWALDO	1308992005	\$ 5.00
23	MENENDEZ REYES CARLOS ALBERTO	1309026084	\$ 5.00
24	MENENDEZ REYES CARLOS XAVIER	1308003936	\$ 5.00
25	MENENDEZ REYES ORLY RENE	1309286530	\$ 5.00
26	MOREIRA CEDEÑO JESUS HUMBERTO	1308187374	\$ 5.00
27	PATIÑO NIEVES RONNIE BOLIVAR	1314734896	\$ 5.00
28	PICO MENENDEZ GALO WILLIAN	1312154311	\$ 5.00
29	PIN BANCHON BYRON GONZALO	1308369618	\$ 5.00
30	REYES RONQUILLO JUAN CARLOS	1310424278	\$ 5.00
31	REYES CEVALLOS ANGELA MARICY	1303213431	\$ 5.00
32	REYES CEVALLOS LUIS ALBERTO	1307053924	\$ 5.00
33	SALAZAR PEREZ CRISTHIAN JAMIL	1310680515	\$ 5.00
34	SANCHEZ VILLAMAR ALFREDO GUILLERMO	1304347006	\$ 5.00
35	TOALA PENAFIEL GUIDO BENHUR	1300063607	\$ 5.00
36	TOALA SANCHEZ GUIDO ROLANDO	1308367216	\$ 5.00
37	TOALA CORREA FRANCISCO ORLANDO	1312880337	\$ 5.00
38	TUAREZ VALENCIA EDGAR STALIN	1312929571	\$ 5.00
39	VALDIVIESO BANCHON FRANKLIN RENEE	1305666057	\$ 5.00
40	VALENCIA BAQUE JOFFRE LUIS	0915872238	\$ 5.00

Luz Hossilla Daza Lopez
PORTOVIEJO

41	VERA ACUNA MILTON NIXON	1304918335	\$.	5.00
42	VERGARA INTRIAGO HUGO ALFONSO	1300351861	\$.	5.00
43	ZANABRIA MARTINEZ MILTON JAVIER	1312419425	\$.	5.00
44			\$.	
45			\$.	

TOTAL \$. [REDACTED] usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mi provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

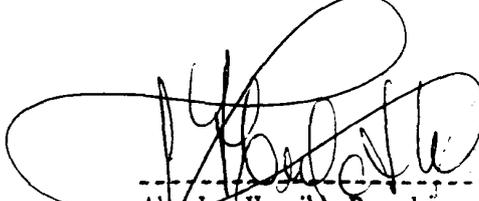
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 AG. PORTOVIEJO

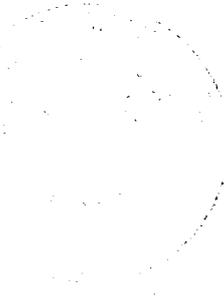
 Maryfer...
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PORTOVIEJO
 300-83908-1

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución No.SC.DIC.P.12, 00301 de fecha 11 de Mayo del año 2012, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTO UNIVENTRICI S.A.,** otorgada en esta Notaria el día 02 de Mayo del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe. 

Portoviejo, Mayo 14 del año 2012.



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



CRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL
TITULAR DEL CANTON "PAJAN".

C E R T I F I C O:

Que la presente escritura de Constitución de la Compañía de Transporte en Tricimoto UNIVENTRICI S.A., integrada por los señores Alay Sánchez Eddison Rubén, Alay Sánchez Holger Javier, Amaya Velíz Rosendo Bautista, Ávila Banchon Lissette Lilibeth, Banchón Oliverio Mirna Maritza, Briones González Karen Stefania, Carrasco Sánchez Ronald Leonel, Cedeño Vera Robert Germán, Cercado Gómez Luis Antonio, Cevallos Plúas Luis Alberto, Chiquito Piguave José Alejandro, Chiquito Tumbaco José Alejandro, Flores Alay Héctor Eder, Gómez Figueroa Hugo Diego, González Figueroa Jhon Ellery, Gutiérrez Pacheco Walter Jonathan, Hernández Palma Jhony Máximo, Lino Merchán José Marcelo, Marcillo Del Valle Mauro Denny, Mendoza Rodríguez Líder Nelson, Mendoza Rodríguez Yury Ramón, Menéndez Reyes José Oswaldo, Menéndez Reyes Carlos Alberto, Menéndez Reyes Carlos Xavier, Menéndez Reyes Orly René, Moreira Cedeño Jesús Humberto, Patiño Nieves Ronnie Bolívar, Pico Menéndez Galo Willian, Pin Banchón Byron Gonzalo, Reyes Ronquillo Juan Carlos, Reyes Cevallos Ángela Maricy, Reyes Cevallos Luis Alberto, Salazar Pérez Cristhian Jamil, Sánchez Villamar Alfredo Guillermo, Toala Peñafiel Guido Benhur, Toala Sánchez Guido Rolando, Toala Correa Francisco Orlando, Túarez Valencia Édgar Stalin, Valdivieso Banchón Franklin Renee, Valencia Baque Joffre Luis, Vera Chunga Milton Nixon, Vergara Intriago Hugo Alfonso, Sanabria Martínez Milton Javier, celebrada ante la Notaria Publica Novena del cantón Portoviejo Abogada Luz Hessildha Daza López. Y ordenada su inscripción mediante Resolución No. SC. DIC.P.12 0301 por el Ing. Patricio García Vallejo Intendente de Compañías de Portoviejo, queda legalmente inscrita en esta oficina, esto es: la escritura de Constitución y la Resolución; en esta Oficina a mi cargo, bajo la Partida No. 13 del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio General, Tomo No. 27.- Paján, 6 de Junio del 2012.- *Ab. Juan José Plaza*

Ab. Juan José Plaza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PAJÁN - MANABÍ - ECUADOR

